



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO <b>1231</b>	FECHA <b>25 OCT 2016</b>
<b>INFORMACION DEL CONVENIO</b>		
NOMBRE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA	
NIT:	809005065-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	GERARDO YEPES CARO	
C.C.	6.014.114 de Santa Isabel	
DIRECCION:	CL 18 7 30 BR INERLAKEN	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3124540146	Correo electrónico: indeportestolima@hotmail.com
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/07
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" CON EL FIN DE FORTALECER LA UNION FAMILIAR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PAZ EN LOS GRUPOS POBLACIONALES MEDIANTE LA PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS SALUDABLES, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA"	
PLAZO	El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de <b>sesenta y cinco (65)</b> días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.	
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE, Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" APORTA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO EFECTUARÁ LOS DESEMBOLSOS ASÍ: a) Un primer desembolso parcial del cincuenta por el ciento (50%) del aporte del Departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio y presentación del cronograma de actividades. b) Un segundo desembolso parcial equivalente al 40 % del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 90% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. c) Un (1) desembolso final por el diez (10%) a la	

**Soluciones que transforman**

Página 1 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

↳



1231 - 25 OCT 2016

		terminación de actividades del convenio y posterior liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio.		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>		El lugar de ejecución del Convenio es el Departamento del Tolima		
<b>SUPERVISOR</b>		<b>JHON ELBER QUINTERO PALMA</b>		
<b>CARGO DEL SUPERVISOR</b>		Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3529	19 de septiembre de 2016	03-3-30317-7848	\$140.000.000	\$140.000.000
CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima.				
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3530	19 de septiembre de 2016	03-3-30317-8023	\$7.335.296	\$7.335.296
CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima				
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3531	19 de septiembre de 2016	03-3-30317-8020	\$2.664.704	\$2.664.704
CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 65.768.910, Secretaria de Inclusión Social poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 de 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA** con Nit N°. **809005065-6**, representado legalmente por **GERARDO YEPES CARO**, identificado con el C.C. No. 6.014.114 de Santa Isabel, en calidad de Gerente, según acta de posesión de fecha 01 de enero de 2016, nombrado mediante Decreto N 0002 del 1 de enero de 2016, por medio del cual se hacen nombramientos en la planta global de empleos de la administración central Departamental, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA** La Administración Departamental en cabeza de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional busca garantizar la oportunidad de atender a las familias, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores,

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DIRECCION DE CONTRATACION



1231 - 125 OCT 2016

personas en situación de discapacidad con el objetivo de fortalecer las competencias y formación de líderes en temáticas de herramientas lúdicas, deportivas, taller teórico práctico de actividad física, fundamentos para la promoción de de la salud (actividad física, alimentación saludables, la protección de los espacios 100% libres de humo de tabaco y el deporte a través de intervenciones en los ámbitos comunitarios, salud, educativo y laboral y alianzas estratégicas en los municipios del Tolima. **SEGUNDA:** Igualmente se pretende beneficiar a 480 hogares para ello se contratarán profesionales en el área sicosocial o que estén en proceso de formación, cada promotor social debe intervenir como mínimo 80 hogares durante la vigencia y realizar mínimo dos encuentros presenciales por hogar, con el fin de evaluar la situación sicosocial de la familia. Así mismo beneficiar a 600 personas para ello contratarán profesionales en el área de educación física o que estén en proceso de formación, cada monitores de hábitos y estilos de vida saludable deben conformar 4 grupos (niños, jóvenes, mujeres, personas en situación de discapacidad y adultos mayores con un mínimo de 20 personas por grupo para un total de 100 personas, el cual se realizarán jornadas de actividades físicas y deportivas como aeróbicos, fundamentación deportiva, caminatas ecológicas, etc. **TERCERA** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional y en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 Asociación *entre entidades públicas*. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias". Que en este Orden de Ideas se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" CON EL FIN DE FORTALECER LA UNION FAMILIAR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PAZ EN LOS GRUPOS POBLACIONALES MEDIANTE LA PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS SALUDABLES, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA" **CUARTA:** El proyecto de inversión fue radicado N° 016-0068, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0068 de acuerdo con la solicitud de la Secretaria de la Secretaria de Inclusión Social poblacional del Tolima, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2016. Denominado "**COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**". **QUINTA:** Que la Ordenadora del Gasto – Secretaria de Inclusión social Poblacional expidió la **Resolución No. 075 del 19 de septiembre de 2016**, "ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO" **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" CON EL FIN DE FORTALECER LA UNION FAMILIAR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PAZ EN LOS GRUPOS POBLACIONALES MEDIANTE LA PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS SALUDABLES, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. Garantizar un coordinador social con formación profesional en el área sicosocial o que estén en proceso de formación, con la finalidad que evalúen la situación sicosocial de las familias, realizar talleres básicos como pautas de crianza con el fin llegar a acuerdos para el acompañamiento y seguimiento al proceso. 3. Garantizar seis (6) monitores de hábitos y estilos de vida saludables y deporte, con el perfil en licenciatura en educación física o que estén en proceso de formación, con la obligación de realizar dos sesiones a la semana con duración de 60 minutos por

**Soluciones que transforman**

Página 3 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DIRECCION DE CONTRATACION



1231

25 OCT 2016

sesión a todos los grupos poblacionales (Niños de 6 a 12 años, jóvenes de 13 a 17 años, Mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad), con jornadas de actividad física y deportivas, aeróbicos, fundamentación deportiva, caminatas ecológicas, concurso de lazo y aro, ciclo paseos y jornadas recreativas con enfoque de discapacidad 4. Garantizar seis (6) promotores sociales con formación profesional en el área sicosocial o que estén en proceso de formación, con la finalidad que evalúen la situación sicosocial de las familias, realizar talleres básicos como pautas de crianza con el fin llegar a acuerdos para el acompañamiento y seguimiento al proceso. 5. En el marco de la ejecución del convenio y para llevar a cabo las actividades de hábitos, estilos y vida saludable se garantizará ocho (8) prendas institucionales para el equipo de trabajo para el equipo de trabajo, juego deportivo (1 pantalón de sudadera, 1 pantaloneta, 2 camisetas, 1 chaqueta y 1 gorra 6. El cooperante garantizará un (1) chaleco institucional para el área sicosocial con los logos de la gobernación, indeportes y secretaria de inclusión social poblacional; para la ejecución del convenio. 7. El cooperante deberá garantizar los implementos o elementos deportivos: (18) balones de microfútbol, (90) hula hula, (6) tula balonera; (12) balones de baloncesto, (24) balones de fútbol; (120) bandas elásticas para ejercicios; (60) platillos de entrenamiento; (850) kit deportivos (termo marcado y toalla marcada). 8. El cooperante garantizará (6) kit material didáctico para los encuentros con las familias (pinturas, pinceles, tablas de dibujo, plastilina, globos para globoflexia y block para origami). 9. El cooperante garantizará (2) pendones institucionales de 4mts \* 1mt; (6) pendones institucionales de 180 cm \* 100 cm; (7) diademas inalámbricas; (6) cabinas de sonido de 8 pulgadas. 10. El cooperante garantizará un estímulo de premiación de la carrera de ciclomontañismo (categoría competitiva para hombres y mujeres primer puesto (\$700.000); segundo puesto (\$500.000); tercer puesto (\$300.000); categoría recreativa para hombres y mujeres primer puesto (\$500.000); segundo puesto (\$300.000); tercer puesto (\$200.000). 11. El cooperante deberá garantizar (213) camisetas de competencias ciclomontañismo para hombres y mujeres para el desarrollo de la actividad. 12. El cooperante en coordinación de la secretaria de inclusión social deberán designar (4) cuatro personas idóneas para el juzgamiento de la actividad del ciclomontañismo. 13. El cooperante garantizará una hidratación que consta de bebida hidratante, cereal, fruta, agua dulce) para los beneficiarios del convenio 14. Garantizar el apoyo organizacional y la asistencia logística mediante la adecuada implementación visual a través (afiches, volantes, pasacalles, numeración, pendones, señalización (cinta de peligro y pintura de tráfico) para la realización de actividades deportivas y culturales del convenio. 15. El cooperante garantizará (150) camisetas de competencias; (250) uniformes deportivos; (600) camisetas deportivas del programa para el desarrollo de actividades del convenio. 16. Garantizar la asistencia nutricional en 6 eventos de (300 refrigerios) para 6 eventos y un último evento (1000 refrigerios) un total de 2800 refrigerios, para el desarrollo de las actividades del presente convenio. 17. El cooperante deberá garantizar (5) bicicletas todo terreno sencillo y una decoración con bombas para el evento de lanzamiento del ciclomontañismo 18. El cooperante deberá garantizar la hidratación de (330) bolsas de agua y la decoración de bombas. 19. Garantizar el respectivo proceso contractual, conforme a la normatividad vigente aplicable a la contratación vigente para garantizar los elementos de logística, estipulado según propuesta técnica. 20. Garantizar la contratación de un Gestor social con formación profesional en el área de educación física y/o sicosocial (trabajador social o psicólogo), con el fin que realice el seguimiento, acompañamiento y la evaluación al proceso. 21. Realizar un acto de clausura a través de un evento final en el que participen todos los grupos poblacionales en actividades lúdicas, deportivas, sociales y culturales. 22. Realizar jornadas de capacitación dirigida a los líderes comunitarios, monitores y promotores con el objetivo de fortalecer las competencias en las siguientes temáticas: herramientas lúdicas deportivas, taller teórico práctico de actividad física musicalizada, fundamentos para promoción de la salud (actividad física, alimentación saludable y espacios libres de humo de tabaco. 23. Las actividades del presente convenio se desarrollarán en los días de lunes a domingo en los polideportivos comunales priorizados por la Secretaria de Inclusion Social Poblacional, las cuales se realizarán (6 eventos masivos) con sesiones de actividad física musicalizada, encuentros deportivos, festivales y diversos juegos recreativos. **OBLIGACIONES GENERALES** 24. Todos los bienes o elementos que sean adquiridos en la ejecución del convenio con los recursos de la entidad son de propiedad de la Gobernación. Por lo cual requieren de certificación de entrada al almacén general,

*Soluciones que transforman*

Página 4 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DIRECCION DE CONTRATACION



1231

25 OCT 2016

previo visto bueno del supervisor y por lo tanto una vez se efectuó entrega en calidad de comodato para el uso general del objeto del presente convenio y para la liquidación deberán entregarse a la entidad. 25. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusion Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 26. Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantará las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. 27. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros 28. Presentar las fichas con las especificaciones técnicas de los elementos y materiales que se requieran, previsto visto bueno del supervisor. 29. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones y encuentros) y resumen de gastos. Además entregará carpeta de cada participante con documentos de identidad, ficha de inscripción, hoja clínica y evaluación. 30. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicione. 31. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 32. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 33. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 34. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 35. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 36. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 5. Liquidar el mencionado convenio. 6. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del

*Soluciones que transforman*

Página 5 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

B



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DIRECCION DE CONTRATACION



1231

25 OCT 2016

convenio. **g) EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE, Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" APORTA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO EFECTUARÁ LOS DESEMBOLSOS ASÍ: a) Un primer desembolso parcial del cincuenta por el ciento (50%) del aporte del Departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio y presentación del cronograma de actividades. b ) Un segundo desembolso parcial equivalente al 40 % del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 90% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. c) Un (1) desembolso final por el diez (10%) a la terminación de actividades del convenio y posterior liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Copia de certificación bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEPTIMA.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO OCTAVA.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-30317-7848, **CONCEPTO:** Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 3529, con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-30317-8023, **CONCEPTO:** COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA Certificados de Disponibilidad

**Soluciones que transforman**

Página 6 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

W



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DIRECCION DE CONTRATACION



11231 - 25 OCT 2016

Presupuestal N° 3530, y con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-30317-8020, CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3531 **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: sesenta y cinco (65) días calendario**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JHON ELBER QUINTERO PALMA**, Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Etnicos de la Secretaría de Inclusion Social Poblacional; o quien haga sus veces, y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: A) Póliza de suficiencia de garantía de anticipo: Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio. B) De cumplimiento: Por el 10% del valor del Convenio, por su vigencia y cuatro (4) más y hasta la liquidación del Convenio. C) Pago salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones: Equivalente al 5% del valor del convenio, por un término del plazo del convenio y (3) años mas, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. D) Calidad de servicio: Por el 10% del valor del Convenio, por su vigencia y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del Convenio. E) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen

*Soluciones que transforman*

Página 7 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DIRECCION DE CONTRATACION



1231

25 OCT 2016

o adiciónen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA**, De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO**. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO**: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO**: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE**: Para todos los efectos, el presente convenio se registrá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998, Decreto Departamental 0095 de 2014, ley 1150 de 2007 (para Seguridad Social) y demás normas que la modifiquen, adiciónen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA**. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. EL

*Soluciones que transforman*

Página 8 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

8



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



1231 - 25 OCT 2016

DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, a ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

25 OCT 2016

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS  
 Secretario de Inclusión Social Poblacional  
 Ordenadora del Gasto y Ejecutora

JHON ELBER QUINTERO PALMA  
 Director de Grupos Vulnerables, Diversidad  
 Supervisor

EL COOPERANTE,

*Gerardo Yepes Caro*  
 GERARDO YEPES CARO  
 C.C. 6.014.114 de Santa Isabel  
 Gerente - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA  
 NIT: 809005065-6

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Ep.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	DIRECCION DE CONTRATACION	<i>Paola</i>	
Proyectado por:	Marcela Barrios M	DIRECCION DE CONTRATACION	<i>M</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

*h*



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

**DECRETO No.**

**No 1941**

**27 OCT 2016**

"Por medio del cual se suspenden términos en los trámites que se surten ante el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, solicitó permiso para los funcionarios de la Dirección de Contratación y del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, incluyendo los Directivos, con el propósito de adelantar el viernes 28 de octubre de 2016 una jornada de capacitación en Contratación Estatal Lineamientos Agencia Nacional de Compras Públicas y socializar la Circular No. 8 de octubre de 2016 sobre la Nueva metodología para la calificación del riesgo en los procesos judiciales, conciliaciones prejudiciales y acciones de repetición, en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que en virtud de lo anterior, y por ser precedente, se hace necesario suspender los términos de peticiones recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Contratación y los particulares en relación con la misma, durante la jornada laboral del día 28 de octubre de 2016.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los términos de peticiones recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Contratación y los particulares en relación con la misma, durante la jornada laboral del día 28 de octubre de 2016, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Durante la jornada laboral del día 28 de octubre de 2016, no habrá atención al público en las dependencias del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación, ubicadas en el edificio de la Gobernación del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente decreto a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a

**27 OCT 2016**

**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
Gobernador del Tolima

Revisó: Departamento Jurídico

Elaboró: Mariela E.

*R. Comenza GG*  
*12-10-16*  
*caad*